



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 1 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/MC-0085/03/17, formado con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, promovido por el C. Rafael Ruiz Campos en su carácter de Administrador Único de la empresa SOTAHUX, S.A. de C.V., para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado "Construcción de Condominios "Sotavento" en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca", con pretendida ubicación en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el 13 de marzo de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Rafael Ruiz Campos en su carácter de Administrador Único de la empresa SOTAHUX, S.A. de C.V., solicitó autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado "Construcción de Condominios "Sotavento" en lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca", con pretendida ubicación en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con número de proyecto 20OA2019TD016.

SEGUNDO.- Que el C. Rafael Ruiz Campos en su carácter de Administrador Único de la empresa SOTAHUX, S.A. de C.V., acompañó a su solicitud el documento técnico-unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, con la información y documentación que prevén los artículos SEPTIMO y NOVENO del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Que el 20 de marzo de 2017, el **promovente** ingresó a esta Delegación el escrito de misma fecha, acompañado de la publicación del extracto del Documento Técnico Unificado, hecha en el periódico Rotativo Tribuna de Oaxaca de fecha 15 de marzo de 2019, la cual quedó registrada con número de documento 20DFI-00843/1903.

CUARTO.- Que a través del oficio SEMARNAT-SCPA-UGA-0275-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta al respecto.

QUINTO.- Que a través del oficio SEMARNAT-SCPA-UGA-0276-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta al respecto.

SEXTO.- Que mediante oficio SEMAEDESO/SP/SCCRNB/DCCDS/DIRA/0431/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, emitió su opinión al respecto, referente al proyecto en cuestión

SÉPTIMO.- Que con oficio SEMARNAT-SCPA-UGA-0415-2019 de fecha 22 de abril de 2019, notificado el 21 de mayo de 2019, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en el DTU-B-"P" del **proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 35 Bis de la LCEEPA, 20 y 21 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 y 122 de su Reglamento.

OCTAVO.- Que con oficio ingresado el 01 de julio de 2019, registrado con número 20DFI-02418/1907, el **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al **proyecto** para continuar con la evaluación del mismo.

NOVENO.- Que con oficio ingresado el 29 de julio de 2019, registrado con número 20DFI-02891/1907, el **promovente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para considerarla en la evaluación del mismo.

DÉCIMO.- Que con oficio ingresado el 30 de septiembre de 2019, registrado con número 20DFI-03866/1909, el **promovente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para considerarla en la evaluación del mismo.

"Construcción de Condominios "Sotavento"

SEGURIDAD

Calle Sabinos Num. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL LASCELLO DE LA MEX
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 2 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

UNDÉCIMO.- Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, se propone dentro del supuesto establecido en los artículos 28 fracciones VII (Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) y IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos O) fracción I (Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso...) y Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general... que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y su correspondiente cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7 fracción V, 12 fracción XXIX, 16 fracciones XX y XXIII, 51 fracción III, 58 fracción I, 63, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 6, 29, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento; 1, 3 fracción XX, 5 fracción X, 28 fracciones VII y IX, 35, 35 Bis y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracción I, 5 incisos O) fracción I y Q), 10 fracción I, 14, 21, 22, 24, 44, 45 fracción II, y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Quinta fracción I, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010 y del Trámite SEMARNAT-09-001-B Trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B.

SEGUNDO.- Que existen obras y actividades que para su ejecución requieren de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental; los cuales comparten identidad de propósitos y alcances, por lo que conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, es procedente unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, los trámites de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales podrán integrarse para seguir un solo trámite administrativo, conforme con las disposiciones que al efecto expida la Secretaría.

CUARTO.- Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

QUINTO.- Que el ACUERDO antes citado, establece que el Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B; es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para la obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral y el trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal a que se refiere el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEXTO.- Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad B, contendrá la información que prevén los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda, así como la indicada en el artículo 121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SÉPTIMO.- Que el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad B; se llevará a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANÁLISIS DEL CASO DEL LUGAR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 3 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

OCTAVO.- Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades establecidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.**

NOVENO.- Que para la autorización de las obras y actividades que requieren previamente de autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, para su autorización, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

DÉCIMO.- Que la Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

UNDÉCIMO.- Que una vez concluido el procedimiento, la Secretaría otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

DUODÉCIMO.- Que mediante oficio DFO-UJ-0108/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 se emitió el dictamen legal por parte de la Unidad de Jurídica de esta Delegación, con relación al **proyecto.**

DECIMOTERCERO.- Que el proyecto con fecha 12 de abril de 2019 y conforme a lo establecido en los artículos 58 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 6, 22 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, se sometió a opinión y observación técnica de la Comisión de Consulta Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal.

DECIMOCUARTO.- Que mediante oficio SEMARNAT-AR-2114-2019 de fecha 30 de agosto de 2019 se emitió reporte de verificación de campo por parte de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación, con relación al **proyecto.**

DECIMOQUINTO.- Que mediante oficio SEMARNAT-AR-2201-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 se emitió dictamen técnico por parte de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación, con relación al **proyecto.**

DECIMOSEXTO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-AR-2161-2019, el 08 de octubre de 2019 se notificó al **promoviente**, el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales que debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$72,780.36 (Setenta y dos mil setecientos ochenta pesos 36/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.8616000000 ha., dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto.

DECIMOSÉPTIMO.- Que mediante escrito sin número, recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca el día 10 de octubre de 2019, el promoviente presentó la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$72,780.36 (Setenta y dos mil setecientos ochenta pesos 36/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3-96-33 Ha. (TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS), las cuales deberán aplicarse en el mismo tipo de ecosistema afectado por dicho proyecto, preferentemente en el Estado de Oaxaca.

DECIMOCTAVO.- Que una vez realizado el análisis técnico de la información contenida en el DTU, de los elementos con los que se sustenta la información y del análisis realizado por medio del Sistema de Información Geográfica para la

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTELLANO DE LOS
EMILIANO ZAPATA

Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se confirmó la ubicación de las superficies de los polígonos de afectación y su área de influencia; se determina que por la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Construcción de Condominios "Sotavento" en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca", con pretendida ubicación en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; se prevén impactos ambientales significativos que son mitigables; por lo que se considera factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos naturales, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Federal autoriza a la empresa SOTAHUX, S.A. de C.V., el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los aspectos ambientales de las obras o actividades del proyecto denominado "Construcción de Condominios "Sotavento" en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca", con pretendida ubicación en el lote 14, manzana 2, Sector B, Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I.- Las superficie autorizada en materia de impacto ambiental y donde se realizará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales es de 8,396.861 m².

El proyecto consiste en 3 edificios de condominios, en donde en cada edificio cuenta con sus obras complementarias para el funcionamiento de los mismos, tales como escaleras, elevador, cuarto de máquinas, bodegas, pasillos, andadores, terrazas, áreas de descanso y diversión, quedando la disposición de los edificios de la siguiente manera:

Edificios	Superficie M2	Altura del edificio
Edificio A	379.58	Del primer piso al Roof Garden el Edificio tendrá una altura de 16 metros (4 niveles)
Edificio B	305.47	Del primer piso al Roof Garden el Edificio tendrá una altura de 16 metros (4 niveles)
Edificio C	358.52	Del primer piso al Roof Garden el Edificio tendrá una altura de 12 metros (3 niveles)

***Esta superficie es solamente de los condominios, sin considerar la construcción de las áreas complementarias.

Los elementos o distribución de los edificios "A", "B" y "C" considerando las áreas complementarias es el siguiente:

Edificio A. Planta baja.

Área Constructiva	Superficie M2
Gimnasio	114.314
Baños de alberca	6.847
Bodega	9.080
Asador	22.714
Área de Descanso (DECK)	163.559
Alberca	147.66
Cuarto de Máquinas (Esta debajo de la alberca)	31.805

Nivel 1.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 1 (2 RECAMARAS)	125.953
CONDominio 2 (2 RECAMARAS)	126.612
PASILLO	24.417
TERRAZAS	60.568

Nivel 2.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 3 (2 RECAMARAS)	127.022
CONDominio 4 (2 RECAMARAS)	125.953
CONDominio 5 (2 RECAMARAS)	126.611
PASILLO	32.985
TERRAZAS	65.475

"Construcción de Condominios "Sotavento"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Página 5 de 24

Nivel 3.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 6 (2 RECAMARAS)	127.022
CONDominio 7 (2 RECAMARAS)	125.953
CONDominio 8 (2 RECAMARAS)	126.611
PASILLO	32.985
TERRAZAS	65.475

Nivel 4.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 9 (2 RECAMARAS)	127.022
CONDominio 10 (2 RECAMARAS)	125.953
JARDIN EXTERIOR 1 (ROOF GARDEN)	126.611
PASILLO	32.985
TERRAZAS	43.478

Azotea.

Área Constructiva	Superficie M2
JARDIN EXTERIOR 2 (ROOF GARDEN)	127.022
JARDIN EXTERIOR 3 (ROOF GARDEN)	125.953
PASILLO	32.985

Estacionamiento edificio A.

Área Constructiva	Superficie M2
Estacionamiento	364.381

Áreas en común edificio A y B.

Área Constructiva	Superficie M2
Andador de conexión entre edificio A y B	66.33

Área Constructiva	Superficie M2
Escaleras	12.937
Elevador	4.177
Pasillo del elevador al Edificio A	21.064

Edificio B. Planta baja.

Área Constructiva	Superficie M2
CUARTO DE MAQUINAS	60.701

Nivel 1.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 1 (3 RECAMARAS)	152.567
TERRAZAS	25.675
PASILLO	11.218

Nivel 2.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 2 (3 RECAMARAS)	152.567
CONDominio 3 (3 RECAMARAS)	152.907
PASILLOS	28.363
TERRAZAS	51.477

Nivel 3.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 4 (3 RECAMARAS)	152.567

Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DE SAN EMILIANO ZAPATA

Nivel 4.

CONDominio 5 (3 RECAMARAS)	152.907
PASILLOS	28.363
TERRAZAS	51.477

Azotea.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 6 (3 RECAMARAS)	152.567
JARDIN EXTERIOR 1 (ROOF GARDEN)	152.907
PASILLOS	28.363
TERRAZAS	25.675

Estacionamiento edificio B.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 6 (3 RECAMARAS)	152.567
JARDIN EXTERIOR 1 (ROOF GARDEN)	152.907
PASILLOS	28.363
TERRAZAS	25.675

Edificio C. Planta baja.

Área Constructiva	Superficie M2
Estacionamiento Edificio B	377.226

Nivel 1.

Área Constructiva	Superficie M2
Alberca	100.939
Área Descanso (DECK)	117.027
Cuarto de máquinas y bodega	30.481
Baños Alberca	8.182
Asadores	19.414
Andador a Alberca	103.242

Nivel 2.

Área Constructiva	Superficie M2
GIMNASIO	46.691
CUARTO DE JUEGOS	96.908
CONDominio 1 (2 RECAMARAS)	179.041
TERRAZA	29.911
BODEGA	29.930

Nivel 3.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 2 (2 RECAMARAS)	179.041
CONDominio 3 (2 RECAMARAS)	179.489
TERRAZAS	59.806
PASILLOS	21.277

Azotea.

Área Constructiva	Superficie M2
CONDominio 4 (2 RECAMARAS)	179.041
CONDominio 5 (2 RECAMARAS)	179.489
TERRAZAS	59.806
PASILLOS	21.277

Construcción de Condominios "Sotavento"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANGEL GARCÍA DEL ROSA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 7 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

JARDIN EXTERIOR 2 (ROOF GARDEN)	179.489
PASILLO	21.277

Estacionamiento edificio C.

Área Constructiva	Superficie M2
Estacionamiento edificio C	324.992

Áreas comunes de edificios.

Área Constructiva	Superficie M2
Escaleras	12.876
Elevador	4.086

Áreas comunes del proyecto.

Área Constructiva	Superficie M2
VIALIDAD INTERNA	606.805
CASETA DE VIGILANCIA	15.214
ÁREAS VERDES (4 POLIGONOS)	4206.468
ACCESO VEHICULAR	14.66
ACCESO PEATONAL	1.498
JARINERAS (13)	268.548

Distribución de los edificios "A", "B" y "C"

Construcción	PLANTA BAJA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	AZOTEA
Edificio A	- Gimnasio - Alberca - Baños Alberca - Asador - Área de Descanso (Deck) - Cuarto de Maquinas - Bodega - Estacionamiento	- Condominio 1 (2 recamaras) - Condominio 2 (2 recamaras) - Pasillo - Terrazas	- Condominio 3 (2 recamaras) - Condominios 4 (2 recamaras) - Condominios 5 (2 recamaras) - Pasillo - Terrazas	- Condominio 6 (2 recamaras) - Condominio 7 (2 recamaras) - Condominio 8 (2 recamaras) - Pasillo - Terrazas	- Condominio 9 (2 recamaras) - Condominio 10 (2 recamaras) - Roof Garden 1 - Terrazas	- Roof Garden 2 - Roof Garden 3
Áreas constructivas entre Edificio A y B	Andador de conexión entre edificio A y B	Pasillo del elevador a edificio A	Pasillo del elevador a edificio A	Pasillo del elevador a edificio A	Pasillo del elevador a edificio A	Pasillo del elevador a edificio A
Edificio B	- Escaleras - Cubo de elevador - Cuarto de Maquinas - Andador - Estacionamiento	- Condominios 1 (3 recamaras) - Terrazas - Pasillos	- Condómino 2 (3 recamaras) - Condominio 3 (3 recamaras) - Pasillos - Terrazas	- Condómino 4 (3 recamaras) - Condominio 5 (3 recamaras) - Pasillos - Terrazas	- Condómino 6 (3 recamaras) - Roof Garden 1 - Pasillos - Terrazas	Roof Garden 2
Edificio C	- Alberca - Baños Alberca - Pasillo - Área de Descanso (deck) - Cuarto de Maquinas y Bodega - Asador - Estacionamiento	- Gimnasio - Cuarto de Juego - Condominio 1 (3 recamaras) - Terrazas - Pasillos	- Condominio 2 (2 recamaras) - Condominio 3 (2 recamaras) - Pasillo - Terrazas	- Condominio 4 (2 recamaras) - Condominio 5 (2 recamaras) - Pasillo - Terrazas	- Roof Garden 1 - Roof Garden 2	
Áreas Comunes	- Vialidad Interna - Caseta de vigilancia					

"Construcción de Condominios 'Sotavento'"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADRILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 8 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

• Áreas Verdes • Acceso Vehicular • Acceso peatonal • Jardineras					
--	--	--	--	--	--

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

La preparación del sitio de construcción está constituida por aquellas actividades que se tienen que realizar de forma preliminar a la ejecución de los trabajos. Estos consistirán en el desmonte, despilme cortes y nivelaciones, hasta la excavación para la cimentación, además comprende la apertura de una vialidad principal que dará acceso a cada uno de los edificios, comprende lo siguiente:

- Desmonte del terreno.
- Despilme del terreno.
- Cortes y nivelación.
- Excavación
- Apertura de la vialidad interna.

El camino nivelado a nivel de terracería será cubierto por una capa de concreto hidráulico, con la finalidad de que sea transitable durante todo el año, la vialidad principal tendrá un ancho de corona de 7 metros, con sus respectivas cunetas.

Construcción

Los trabajos de la construcción de los edificios con su áreas complementarias.

Cimentación

- Muros exteriores e interiores y trabes
- Losas de entripiso
- Pisos
- Acabados
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones hidrosanitarias
- Áreas verdes

Andadores y Pisos Exteriores

Se construirán a base de cemento mortero con una base de malla electro soldada, debidamente señalizados.

- Cubo de elevadores
- Asadores
- Herrerías
- Albercas
- Baños albercas, bodegas, Caseta de vigilancia cuartos de Maquinas

Roof Garden:

Son jardines exteriores ubicados en la azotea de los edificios, el acceso a cada uno es mediante una escalera de material industrializado con respecto al condominio que le corresponde, y comprende una sala exterior de descanso.

Jardines y Áreas Verdes

Se realizará el establecimiento de áreas verdes en donde permanecerán los ejemplares arbóreos de interés o de importancia.

Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0085/03/19.

OFICIO SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 9 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Operación y mantenimiento:

Esta etapa iniciará, al concluir los trabajos, ya que su etapa funcional implica impactos hacia la infraestructura existente como son el servicio de agua potable, la emisión de aguas residuales y el requerimiento de energía eléctrica.

Asimismo, dichas obras y/o actividades se ubican dentro de las siguientes coordenadas UTM, zona 14, Datum WGS 84:

Polígono del predio.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	808001.002	1742618.06	17	807949.35	1742563.21
2	808027.39	1742572.43	18	807951.028	1742563.49
3	808038.577	1742561.74	19	807952.634	1742564.05
4	808060.76	1742541.34	20	807954.123	1742564.87
5	808035.739	1742513.74	21	807955.45	1742565.94
6	807979.268	1742497.7	22	807956.578	1742567.21
7	807931.225	1742537.84	23	807957.474	1742568.66
8	807929.628	1742539.17	24	807958.111	1742570.23
9	807930.446	1742540.99	25	807958.472	1742571.9
10	807933.59	1742546.87	26	807958.546	1742573.6
11	807937.345	1742552.38	27	807958.331	1742575.28
12	807941.668	1742557.45	28	807957.833	1742576.91
13	807946.509	1742562.04	29	807957.066	1742578.43
14	807947.141	1742562.49	30	807956.074	1742579.81
15	807947.837	1742562.85	31	808002.488	1742625.26
16	807948.579	1742563.09			

Polígonos de edificios.

Edificio A			Edificio B			Edificio C		
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	807972.322	1742558.17	1	807995.297	1742554.77	1	808046.735	1742552.85
2	807972.184	1742558.11	2	808002.633	1742547.14	2	808042.873	1742548.44
3	807968.784	1742565.77	3	807999.539	1742544.16	3	808037.605	1742553.05
4	807965.414	1742573.36	4	807999.053	1742544.67	4	808037.013	1742552.37
5	807963.165	1742578.45	5	807990.517	1742536.45	5	808033.127	1742555.78
6	807962.024	1742581.01	6	807987.604	1742539.47	6	808034.97	1742565.09
7	807968.703	1742583.97	7	807987.534	1742539.54			
8	807971.185	1742585.07	8	807988.793	1742540.76			
9	807972.542	1742585.67	9	807988.796	1742540.76			
10	807974.965	1742586.75	10	807984.919	1742544.79			
11	807975.879	1742587.15	11	807981.062	1742548.79			
12	807979.284	1742579.47	12	807979.801	1742547.58			

Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2019**ANDRÉS CABALLERO DEL ROSAR
EMILIANO ZAPATA

Edificio A			Edificio B			Edificio C		
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
13	807982.658	1742571.87	13	807976.822	1742550.67	-----	-----	-----
14	807986.033	1742564.25	14	807978.22	1742552.03	-----	-----	-----
15	807985.12	1742563.85	15	807978.223	1742552.03	-----	-----	-----
-----	-----	-----	16	807985.355	1742558.9	-----	-----	-----
-----	-----	-----	17	807984.87	1742559.4	-----	-----	-----
-----	-----	-----	18	807985.086	1742559.61	-----	-----	-----
-----	-----	-----	19	807987.967	1742562.38	-----	-----	-----
-----	-----	-----	20	807988.279	1742562.06	-----	-----	-----

Elementos edificio A.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
1	807982.384	1742572.4	GIMNACIO	21	807988.958	1742565	AREA DE DESCANSO
2	807975.89	1742569.54		22	807980.327	1742601.93	
3	807969.385	1742584.26		23	807977.454	1742599.12	
4	807971.169	1742585.05		24	807977.882	1742598.68	
5	807972.678	1742585.72		25	807981.13	1742600.12	
6	807975.88	1742587.13		26	807980.327	1742601.93	
1	807972.777	1742585.89	BAÑOS ALBERCA	27	807974.458	1742595.17	ALBERCA
2	807971.27	1742585.22		28	807970.75	1742593.5	
3	807969.581	1742589.01		29	807972.98	1742588.39	
4	807971.088	1742589.68		30	807976.737	1742590.03	
1	807970.443	1742593.66	BODEGA	1	807989.867	1742574.56	ALBERCA
2	807972.029	1742590.1		2	807988.603	1742574.68	
3	807969.555	1742589.05		3	807984.503	1742583.89	
4	807968.393	1742591.65		4	807983.135	1742583.31	
1	807974.453	1742595.15	ASADOR	5	807980.673	1742588.84	ALBERCA
2	807976.733	1742590.03		6	807982.035	1742589.46	
3	807972.98	1742588.4		7	807977.988	1742598.61	
4	807970.754	1742593.5		8	807983.516	1742601.03	
1	807988.958	1742565	AREA DE DESCANSO	9	807990.75	1742584.45	CUARTO DE MAQUINAS
2	807988.53	1742565.18		1	807985.623	1742596.04	
3	807978.177	1742588.53		2	807980.176	1742593.7	
4	807974.929	1742587.09		3	807978.059	1742598.61	
5	807974.96	1742587.02		4	807983.497	1742600.98	ANDADOR EDIF A-B
6	807974.858	1742586.98		1	807988.899	1742564.86	
7	807974.921	1742586.83		2	807989.997	1742563.72	

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

Página 11 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
8	807972.78	1742585.89	SEGURIDAD	3	807988.281	1742562.06	SEGURIDAD
9	807971.091	1742589.69		4	807987.971	1742562.39	
10	807972.038	1742590.1		5	807984.868	1742559.4	
11	807970.389	1742593.79		6	807983.957	1742560.35	
12	807981.774	1742604.95		7	807976.849	1742553.51	
13	807983.516	1742601.03		8	807972.323	1742558.17	
14	807977.988	1742598.61		9	807985.123	1742563.83	
15	807982.035	1742589.46		10	807985.224	1742563.6	
16	807980.673	1742588.84		11	807988.464	1742565.04	
17	807983.135	1742583.31		12	807988.472	1742565.03	
18	807984.503	1742583.89		13	807988.895	1742564.85	
19	807988.603	1742574.68	CONDominio				CONDominio
20	807989.867	1742574.56					

Elementos edificio B.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
1	807987.639	1742553.3	CUARTO DE MAQUINAS	1	807990.128	1742563.81	TERRAZAS
2	807979.896	1742545.78		2	807997.134	1742556.53	
3	807975.984	1742549.84		3	807995.299	1742554.77	
4	807983.748	1742557.34		4	807988.289	1742562.06	
1	807995.297	1742554.77	CONDominio	5	807990.011	1742563.71	PASILLO
2	807984.919	1742544.79		6	807990.024	1742563.7	
3	807981.062	1742548.79		1	807975.738	1742549.63	
4	807979.801	1742547.58		2	807975.846	1742549.74	
5	807976.822	1742550.67		3	807975.759	1742549.83	
6	807978.22	1742552.03		4	807976.731	1742550.76	
7	807978.223	1742552.03		5	807976.818	1742550.67	
8	807985.355	1742558.9		6	807979.802	1742547.57	
9	807984.869	1742559.4		7	807981.061	1742548.79	
10	807985.086	1742559.61		8	807982.067	1742547.74	
11	807987.967	1742562.38		9	807980.803	1742546.53	
12	807988.279	1742562.06		10	807979.631	1742545.59	

Elementos edificio C.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
1	808038.548	1742561.74	ALBERCA	1	808050.998	1742545.81	BANOS
2	808046.128	1742552.17	ALBERCA	2	808048.106	1742542.51	ALBERCA

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARIBOLLAJISTA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 12 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
3	808042.873	1742548.44	ÁREA DE DESCANSO	3	808046.754	1742543.7	ASADOR
4	808037.605	1742553.05		4	808049.867	1742547.24	
5	808037.013	1742552.37		1	808049.03	1742548.55	
6	808033.127	1742555.78		2	808045.869	1742544.95	
7	808034.969	1742565.09		3	808042.828	1742547.63	
8	808036.211	1742565.81		4	808045.997	1742551.23	
1	808046.165	1742552.18		1	808037.125	1742547.34	
2	808049.031	1742548.55		2	808043.373	1742541.87	
3	808045.997	1742551.23		3	808044.066	1742542.66	
4	808042.828	1742547.63		4	808044.291	1742542.46	
5	808045.869	1742544.95	ÁREA DE DESCANSO	5	808044.488	1742542.69	ANDADOR
6	808049.03	1742548.55		6	808045.24	1742542.03	
7	808049.929	1742547.4		7	808045.352	1742541.93	
8	808045.312	1742542.13		8	808049.755	1742538.08	
9	808044.455	1742542.86		9	808035.004	1742521.22	
10	808044.257	1742542.64		10	808028.118	1742527.25	
11	808044.032	1742542.83		11	808028.081	1742527.28	
12	808043.34	1742542.04		12	808028.947	1742528.27	
13	808037.093	1742547.51		13	808033.728	1742524.1	
14	808037.423	1742547.89		14	808035.142	1742522.9	
15	808029.396	1742554.81	CUARTO DE MAQUINAS	15	808039.146	1742527.47	
16	808031.539	1742565.76		16	808038.879	1742527.71	
17	808034.75	1742565.12		17	808038.68	1742527.48	
18	808034.964	1742565.09		18	808037.557	1742528.46	
19	808033.114	1742555.75		19	808039.177	1742530.32	
20	808037.021	1742552.33		20	808039.665	1742529.87	
21	808037.618	1742553		21	808040.532	1742530.8	
22	808042.879	1742548.4		22	808040.906	1742530.48	
23	808046.019	1742551.99		23	808040.824	1742530.38	
1	808049.807	1742538.16	CUARTO DE MAQUINAS	24	808041.048	1742530.19	
2	808045.32	1742542.11		25	808040.852	1742529.96	
3	808049.944	1742547.4		26	808041.117	1742529.72	
4	808053.7	1742542.63		27	808044.463	1742533.55	
5	808049.807	1742538.16		28	808043.595	1742534.3	
6	808050.998	1742545.81		29	808044.256	1742535.06	
7	808049.867	1742547.24		30	808043.915	1742535.35	
8	808046.754	1742543.7		31	808045.592	1742537.27	

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 13 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
9	808048.106	1742542.51		32	808027.871	1742552.78	
				33	808028.881	1742554.55	

Polígonos de áreas verdes, 1 y 2.

No.	X	Y	ELEMENTO	No.	X	Y	ELEMENTO
1	807973.378	1742506.89	AREA VERDE POL 1	14	807941.555	1742529.27	AREA VERDE POL 2
2	807978.02	1742506.21		15	807929.756	1742539.07	
3	807982.712	1742506.27		16	807930.531	1742540.79	
4	808033.509	1742518.53		17	807930.558	1742540.85	
5	808054.211	1742542.8		18	807932.367	1742544.41	
6	808046.235	1742552.18		19	807932.415	1742544.49	
7	808047.424	1742553.53		20	807934.455	1742547.92	
8	808060.724	1742541.35		21	807934.509	1742548.01	
9	808035.699	1742513.92		22	807936.77	1742551.29	
10	807979.327	1742497.89		23	807936.83	1742551.38	
11	807963.257	1742511.26		24	807939.302	1742554.51	
12	807964.689	1742510.36		25	807939.367	1742554.58	
13	807968.897	1742508.28		26	807942.041	1742557.54	
1	807953.814	1742564.61	AREA VERDE POL 2	27	807942.11	1742557.62	
2	807949.376	1742560.77		28	807944.973	1742560.4	
3	807950.851	1742559.08		29	807945.048	1742560.46	
4	807949.239	1742557.66		30	807946.547	1742561.78	
5	807944.625	1742553.17		31	807947.027	1742562.14	
6	807940.545	1742548.18		32	807947.548	1742562.44	
7	807939.242	1742546.04		33	807948.102	1742562.67	
8	807938.314	1742543.71		34	807948.197	1742562.7	
9	807937.788	1742541.25		35	807948.743	1742562.84	
10	807937.679	1742538.74		36	807949.302	1742562.92	
11	807937.99	1742536.25		37	807950.971	1742563.19	
12	807938.712	1742533.85		38	807952.682	1742563.87	
13	807939.825	1742531.6					

Polígono de área verde 3

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	807959.609	1742553.19	114	807963.637	1742573.31	227	807966.224	1742567.48
2	807943.451	1742537.63	115	807963.645	1742573.29	228	807966.273	1742567.37
3	807943.342	1742538.17	116	807963.678	1742573.22	229	807966.28	1742567.35

Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANILLOS CARBONIZADOS POR
EMILIANO ZAPATA

Polígono de área verde 3

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
4	807943.27	1742539.58	117	807963.686	1742573.2	230	807966.313	1742567.28
5	807943.413	1742541	118	807963.734	1742573.09	231	807966.321	1742567.26
6	807943.767	1742542.37	119	807963.742	1742573.07	232	807966.353	1742567.18
7	807944.323	1742543.68	120	807963.791	1742572.96	233	807966.362	1742567.17
8	807945.071	1742544.89	121	807963.799	1742572.94	234	807966.394	1742567.09
9	807948.758	1742549.39	122	807963.832	1742572.87	235	807966.402	1742567.08
10	807952.928	1742553.45	123	807963.84	1742572.85	236	807966.434	1742567
11	807959.926	1742559.62	124	807963.872	1742572.78	237	807966.443	1742566.98
12	807960.714	1742560.43	125	807963.88	1742572.76	238	807966.491	1742566.87
13	807961.362	1742561.36	126	807963.913	1742572.69	239	807966.499	1742566.86
14	807961.853	1742562.39	127	807963.921	1742572.67	240	807966.548	1742566.75
15	807962.176	1742563.47	128	807963.953	1742572.6	241	807966.556	1742566.73
16	807962.321	1742564.6	129	807963.962	1742572.58	242	807966.589	1742566.65
17	807962.286	1742565.73	130	807964.01	1742572.47	243	807966.597	1742566.64
18	807962.071	1742566.84	131	807964.018	1742572.45	244	807966.629	1742566.56
19	807961.681	1742567.91	132	807964.067	1742572.34	245	807966.637	1742566.55
20	807961.537	1742568.3	133	807964.075	1742572.32	246	807966.67	1742566.47
21	807958.552	1742571.68	134	807964.107	1742572.25	247	807966.678	1742566.45
22	807958.635	1742573.42	135	807964.116	1742572.23	248	807966.71	1742566.38
23	807958.421	1742575.15	136	807964.148	1742572.16	249	807966.718	1742566.36
24	807957.916	1742576.81	137	807964.156	1742572.14	250	807966.767	1742566.25
25	807957.133	1742578.36	138	807964.188	1742572.07	251	807966.775	1742566.23
26	807956.196	1742579.65	139	807964.197	1742572.05	252	807966.824	1742566.12
27	807959.424	1742582.81	140	807964.229	1742571.97	253	807966.832	1742566.11
28	807961.667	1742577.75	141	807964.237	1742571.96	254	807966.864	1742566.03
29	807961.675	1742577.73	142	807964.286	1742571.85	255	807966.872	1742566.01
30	807961.707	1742577.66	143	807964.294	1742571.83	256	807966.905	1742565.94
31	807961.716	1742577.64	144	807964.342	1742571.72	257	807966.913	1742565.92
32	807961.748	1742577.57	145	807964.351	1742571.7	258	807966.945	1742565.85
33	807961.756	1742577.55	146	807964.383	1742571.63	259	807966.953	1742565.83
34	807961.805	1742577.44	147	807964.391	1742571.61	260	807966.986	1742565.76
35	807961.813	1742577.42	148	807964.424	1742571.54	261	807966.994	1742565.74
36	807961.861	1742577.31	149	807964.432	1742571.52	262	807967.043	1742565.63
37	807961.87	1742577.3	150	807964.464	1742571.44	263	807967.051	1742565.61
38	807961.902	1742577.22	151	807964.472	1742571.43	264	807967.099	1742565.5
39	807961.91	1742577.2	152	807964.505	1742571.35	265	807967.107	1742565.48

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 15 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Polígono de área verde 3

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
40	807961.942	1742577.13	153	807964.513	1742571.34	266	807967.14	1742565.41
41	807961.951	1742577.11	154	807964.562	1742571.23	267	807967.148	1742565.39
42	807961.983	1742577.04	155	807964.57	1742571.21	268	807967.18	1742565.32
43	807961.991	1742577.02	156	807964.618	1742571.1	269	807967.189	1742565.3
44	807962.024	1742576.95	157	807964.626	1742571.08	270	807967.221	1742565.23
45	807962.032	1742576.93	158	807964.659	1742571.01	271	807967.229	1742565.21
46	807962.08	1742576.82	159	807964.667	1742570.99	272	807967.261	1742565.14
47	807962.088	1742576.8	160	807964.699	1742570.91	273	807967.27	1742565.12
48	807962.137	1742576.69	161	807964.708	1742570.9	274	807967.318	1742565.01
49	807962.145	1742576.67	162	807964.74	1742570.82	275	807967.327	1742564.99
50	807962.178	1742576.6	163	807964.748	1742570.8	276	807967.375	1742564.88
51	807962.186	1742576.58	164	807964.78	1742570.73	277	807967.383	1742564.86
52	807962.218	1742576.51	165	807964.788	1742570.71	278	807967.416	1742564.79
53	807962.226	1742576.49	166	807964.837	1742570.6	279	807967.424	1742564.77
54	807962.259	1742576.42	167	807964.845	1742570.59	280	807967.456	1742564.7
55	807962.267	1742576.4	168	807964.894	1742570.48	281	807967.464	1742564.68
56	807962.299	1742576.33	169	807964.902	1742570.46	282	807967.497	1742564.61
57	807962.307	1742576.31	170	807964.934	1742570.38	283	807967.505	1742564.59
58	807962.356	1742576.2	171	807964.943	1742570.37	284	807967.537	1742564.52
59	807962.364	1742576.18	172	807964.975	1742570.29	285	807967.545	1742564.5
60	807962.413	1742576.07	173	807964.983	1742570.27	286	807967.594	1742564.39
61	807962.421	1742576.05	174	807965.016	1742570.2	287	807967.602	1742564.37
62	807962.453	1742575.98	175	807965.024	1742570.18	288	807967.651	1742564.26
63	807962.461	1742575.96	176	807965.056	1742570.11	289	807967.659	1742564.24
64	807962.494	1742575.89	177	807965.064	1742570.09	290	807967.691	1742564.17
65	807962.502	1742575.87	178	807965.113	1742569.98	291	807967.699	1742564.15
66	807962.534	1742575.8	179	807965.121	1742569.96	292	807967.732	1742564.08
67	807962.542	1742575.78	180	807965.17	1742569.85	293	807967.74	1742564.06
68	807962.575	1742575.7	181	807965.178	1742569.84	294	807967.772	1742563.99
69	807962.583	1742575.69	182	807965.21	1742569.76	295	807967.78	1742563.97
70	807962.632	1742575.58	183	807965.218	1742569.74	296	807967.813	1742563.89
71	807962.64	1742575.56	184	807965.251	1742569.67	297	807967.821	1742563.88
72	807962.688	1742575.45	185	807965.259	1742569.65	298	807967.87	1742563.77
73	807962.696	1742575.43	186	807965.291	1742569.58	299	807967.878	1742563.75
74	807962.729	1742575.36	187	807965.299	1742569.56	300	807967.927	1742563.64
75	807962.737	1742575.34	188	807965.332	1742569.49	301	807967.935	1742563.62

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDAL CARRANZA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 16 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Polígono de área verde 3

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
76	807962.77	1742575.27	189	807965.34	1742569.47	302	807967.967	1742563.55
77	807962.778	1742575.25	190	807965.389	1742569.36	303	807967.975	1742563.53
78	807962.81	1742575.17	191	807965.396	1742569.34	304	807968.007	1742563.46
79	807962.818	1742575.16	192	807965.445	1742569.23	305	807968.016	1742563.44
80	807962.85	1742575.08	193	807965.453	1742569.21	306	807968.048	1742563.36
81	807962.859	1742575.06	194	807965.486	1742569.14	307	807968.056	1742563.35
82	807962.907	1742574.96	195	807965.494	1742569.12	308	807968.089	1742563.27
83	807962.915	1742574.94	196	807965.526	1742569.05	309	807968.097	1742563.25
84	807962.964	1742574.83	197	807965.534	1742569.03	310	807968.145	1742563.14
85	807962.972	1742574.81	198	807965.567	1742568.96	311	807968.153	1742563.13
86	807963.005	1742574.74	199	807965.575	1742568.94	312	807968.202	1742563.02
87	807963.013	1742574.72	200	807965.608	1742568.87	313	807968.21	1742563
88	807963.045	1742574.64	201	807965.616	1742568.85	314	807968.243	1742562.93
89	807963.053	1742574.63	202	807965.664	1742568.74	315	807968.251	1742562.91
90	807963.086	1742574.55	203	807965.672	1742568.72	316	807968.283	1742562.83
91	807963.094	1742574.53	204	807965.721	1742568.61	317	807968.291	1742562.82
92	807963.126	1742574.46	205	807965.729	1742568.59	318	807968.324	1742562.74
93	807963.134	1742574.44	206	807965.762	1742568.52	319	807968.332	1742562.72
94	807963.183	1742574.33	207	807965.77	1742568.5	320	807968.364	1742562.65
95	807963.191	1742574.32	208	807965.802	1742568.43	321	807968.372	1742562.63
96	807963.24	1742574.21	209	807965.81	1742568.41	322	807968.421	1742562.52
97	807963.248	1742574.19	210	807965.843	1742568.34	323	807968.429	1742562.5
98	807963.28	1742574.11	211	807965.851	1742568.32	324	807968.478	1742562.39
99	807963.288	1742574.1	212	807965.883	1742568.25	325	807968.486	1742562.38
100	807963.321	1742574.02	213	807965.891	1742568.23	326	807968.518	1742562.3
101	807963.329	1742574	214	807965.94	1742568.12	327	807968.527	1742562.29
102	807963.361	1742573.93	215	807965.948	1742568.1	328	807968.559	1742562.21
103	807963.37	1742573.91	216	807965.997	1742567.99	329	807968.567	1742562.19
104	807963.402	1742573.84	217	807966.005	1742567.97	330	807968.6	1742562.12
105	807963.41	1742573.82	218	807966.037	1742567.9	331	807968.607	1742562.1
106	807963.459	1742573.71	219	807966.045	1742567.88	332	807968.64	1742562.03
107	807963.467	1742573.69	220	807966.078	1742567.81	333	807968.648	1742562.01
108	807963.515	1742573.58	221	807966.086	1742567.79	334	807968.684	1742561.93
109	807963.524	1742573.57	222	807966.118	1742567.72	335	807965.876	1742559.22
110	807963.556	1742573.49	223	807966.126	1742567.7	336	807965.732	1742559.09
111	807963.564	1742573.47	224	807966.159	1742567.62	337	807963.355	1742556.8

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDEL CALLEJÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 17 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Polígono de área verde 3

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
112	807963.596	1742573.4	225	807966.167	1742567.61	338	807963.283	1742556.73
113	807963.605	1742573.38	226	807966.216	1742567.5			

Polígono de área verde 4

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	808031.263	1742568.71	23	808007.597	1742518.3	45	807994.226	1742538.6
2	808028.35	1742553.94	24	808007.406	1742518.09	46	807995.667	1742539.99
3	808027.35	1742552.8	25	808007.182	1742517.91	47	807997.108	1742541.38
4	808027.565	1742552.61	26	808006.932	1742517.78	48	807998.548	1742542.76
5	808026.092	1742550.93	27	808006.663	1742517.68	49	807999.989	1742544.15
6	808025.753	1742551.22	28	807985.997	1742512.48	50	808001.43	1742545.54
7	808021.246	1742546.05	29	807982.235	1742511.84	51	808002.871	1742546.93
8	808021.773	1742545.59	30	807978.419	1742511.8	52	808002.662	1742547.14
9	808016.308	1742539.34	31	807974.643	1742512.35	53	808002.35	1742547.47
10	808016.321	1742539.33	32	807970.999	1742513.48	54	808004.187	1742549.23
11	808013.471	1742536.07	33	807967.576	1742515.17	55	807997.216	1742556.47
12	808012.729	1742536.69	34	807964.458	1742517.37	56	807997.112	1742556.58
13	808002.426	1742524.91	35	807962.175	1742519.26	57	807990.099	1742563.87
14	808007.368	1742520.61	36	807984.365	1742540.65	58	807989.011	1742565.02
15	808007.565	1742520.41	37	807986.55	1742538.38	59	807989.933	1742574.47
16	808007.726	1742520.17	38	807987.641	1742539.43	60	807990.805	1742584.45
17	808007.845	1742519.92	39	807987.754	1742539.31	61	807985.749	1742596.12
18	808007.92	1742519.64	40	807988.329	1742538.71	62	807983.535	1742601.05
19	808007.948	1742519.36	41	807987.612	1742538.02	63	807981.827	1742604.93
20	808007.929	1742519.08	42	807990.491	1742535.02	64	808002.48	1742625.25
21	808007.862	1742518.8	43	807991.345	1742535.83	65	808000.928	1742618.05
22	808007.751	1742518.54	44	807992.786	1742537.22	66	808027.387	1742572.43

II.- El tipo de vegetación y la superficie afectada por el desarrollo del proyecto es forestal dominado por Selva baja caducifolia; asimismo, el sitio donde se desarrollará el proyecto cuenta con disponibilidad de servicios básicos como drenaje, agua potable, telefonía, manejo de residuos sólidos urbanos, etc.; asimismo, la zona cuenta con una red de caminos pavimentados en buenas condiciones para el tránsito vehicular y la operación del proyecto.

III.- Los volúmenes de materias primas a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, son los siguientes:

Estrato arbóreo.

Nombre común	Nombre científico	Vol. Total (M ³ VTA)	AB. Total (M ²)	ARB. Total
Cuachalala	<i>Amphiterygium adstringens</i>	2.1978	0.544	71

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 18 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Bursera	<i>Bursera heteresthes</i>	4.4637	0.724	7
Granadillo	<i>Caesalpinia sclerocarpa</i>	2.3321	0.481	43
Cascabela	<i>Cascabela thevetioides</i>	0.2020	0.055	14
Casearia tremula	<i>Casearia tremula</i>	0.3287	0.073	14
Cleorolencum	<i>Chloroleucon mangense</i>	0.1323	0.027	7
Cnidoscolus	<i>Cnidoscolus tubulosus</i>	32.6404	8.386	796
Coccoloba	<i>Coccoloba liebmannii</i>	0.1040	0.031	7
Cojon de caballo	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	3.2396	0.647	36
Euphorbia estendali	<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.0131	0.036	7
Lonchocarpus	<i>Lonchocarpus lanceolatus</i>	3.0737	0.607	57
Anona	<i>Piscidia carthagenensis</i>	0.3109	0.056	7
Randia	<i>Randia cinerea</i>	0.3113	0.063	14
Sapindaceae	<i>Euprechtia fusca</i>	0.1884	0.059	14
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	2.0328	0.438	50
Tabebuia (macuil)	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	0.0521	0.020	7
H. alterna	<i>Trophis racemosa</i>	0.4686	0.125	28
Guayacan	<i>Guaiacum coulteri</i>	0.0097	0.007	1
Sternocereus	<i>Stenocereus chacoensis</i>	0.0101	0.007	1
Total		52.1111	12.385	1182

Estrato arbustivo.

NOM. COMUN	NOM. CIENTIFICO	ARB/ha	Ind/totales
Macuil	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	66.7	57
Poñuela	<i>Bromelia pinguin</i>	3,800.0	4,947
Mata gallina	<i>Capparis incana</i>	66.7	57
Viejito	<i>Cephalocereus palmeri</i>	466.7	398
Ilora sangre	<i>Croton niveus</i>	133.3	114
Ébano	<i>Caesalpinia sclerocarpa</i>	333.3	284
Guajillo	<i>Acaciella angustissima</i>	66.7	57
Flor de maravilla	<i>Senna pallida</i>	200.0	171
Guamuchil	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	66.7	57
carnero	<i>Coccoloba liebmannii</i>	133.3	114
árbol de cruz	<i>Randia cinerea</i>	66.7	57
Total			6,312

Estrato herbáceo.

Nombre común	Nombre científico	ARB/ha	Ind/totales
Acahual	<i>Melampodium divaricatum</i>	11666.7	9952

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLLO DEL AIRE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0085/03/A9.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 19 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

IV. Que de acuerdo a lo referido en el Documento Técnico Unificado Modalidad B y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Las aguas residuales generadas por el proyecto en la etapa de operación les serán aplicables los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, por lo que deberán dar cumplimiento.
NOM-041-SEMARNAT-1993	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), en su gran mayoría usaran como combustible gasolina, por lo que le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Tomando en cuenta que dentro del polígono del proyecto se identificó 1 especie de flora que se encuentra en alguna categoría de protección, se cumplirá estrictamente con los lineamientos contenidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Los vehículos automotores que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido del escape de vehículos automotores en circulación.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Esta norma es vinculante principalmente en las etapas de preparación de sitio y construcción, ya que son las etapas en las cuales se generará este tipo de residuos, debido a las acciones de demolición y las propias de construcción por lo que deberán dar cumplimiento a las condiciones de manejo que se establecen en esta norma.

V. Asimismo para el manejo y disposición de cualquier residuo generado durante las distintas fases del proyecto el **promoviente** deberá observar lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: diecinueve meses para la etapa de preparación del sitio de los edificios y áreas comunes (incluye el cambio de uso del suelo), misma que empezará a contar a partir de que reciba el presente oficio; cinco años para la etapa de construcción la cual empezará a contar cinco meses después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y treinta años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo, establecidas de manera voluntaria en su Documento Técnico Unificado, información complementaria e informaciones en alcance, por lo que deberá presentar un **Informe Técnico Anual** Pormenorizado (ITAP), en original a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y copia a esta Delegación Federal, en el cual se destaquen las acciones de seguimiento de calidad ambiental y

"Construcción de Condominios 'Sotavento'"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL LAUREADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 20 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

se demuestre que con la aplicación de las medidas propuestas en el Documento Técnico Unificado, se mitigaron o previeron los impactos ambientales que pudieran presentarse por la implementación del proyecto.

El **promoviente** será responsable de que la calidad de la información presentada en el ITAP, permitan a la autoridad evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en el DTU, en los planos y programas incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendario para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en el DTU-B, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 83 del mismo ordenamiento legal señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente los endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y que por su parte el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando: "II. En los lugares en los que se presenta realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", situación que se cumple en el presente **proyecto**, ya que de acuerdo con lo señalado por el **promoviente** en el DTU-B, se reportó la existencia de dos especies de flora dentro de alguna categoría de riesgo, conforme a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutorio. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el **promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.
3. Elaboración e implementación de programas de rescate de flora y fauna como son: programa selectivo de rescate de flora enfocado específicamente en individuos de especies de importancia ecológica, cuyas características dasométricas hagan viable su rescate; programa de manejo y rescate de vertebrados silvestres, en el cual se detallarán tanto los métodos que serán empleados para la captura y manejo de las distintas especies, como los indicadores de éxito de la ejecución de estas actividades; asimismo deberá contemplar otras actividades relacionados con seguridad e higiene, flujo vehicular, calidad del paisaje, etc., para cada una de las etapas (preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono del sitio).
4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 21 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, el **promoviente** deberá elaborar y presentar a esta Dependencia en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna, especialmente de las incluidas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre.

a) Objetivos y alcances.

- Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.

b) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Asimismo, deberá presentar a esta Delegación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:4.6 (es decir por el total del área afectada compensar 4.6 veces más, cuando menos 3.9633 hectáreas), además de compensar en la misma proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación del microclima, y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

- La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- Las especies vegetales por utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando como mínimo el doble de la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 22 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El **promovente** deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el Informe de cumplimiento señalado en el **Resuelve Tercero** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Resuelve Tercero** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

5. Deberá llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos y garantizar la máxima estabilidad estructural y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
6. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
7. El **proyecto** deberá apegarse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco.
8. Tener un control adecuado respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, permitiendo que la iluminación se disipe hacia zonas de playa.
9. Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.
11. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
12. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes, deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**
13. No se autoriza la modificación, relleno, ni la construcción de obra civil en cauces o zonas federales de cuerpos de agua de competencia federal.
14. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo

"Construcción de Condominios 'Sotavento'"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 23 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre.
- Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos y de manejo especial (en su caso) generados por las actividades propias del **proyecto**.
- Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalle.
- Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de las diferentes etapas del proyecto, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el **promovente** será el responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 121 fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, el Responsable Técnico de la ejecución del cambio de uso de suelo será el **Ing. Paul David Cortes Velasco**, inscrito bajo el Libro Oax, **Tipo UI, Volumen 3, Número 41, Año 2010**, del Registro Forestal Nacional. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, el titular de la autorización deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en términos de lo dispuesto en el diverso 83 del Reglamento en mención.

SEXTO.- La presente autorización amparará el aprovechamiento de las materias primas forestales derivadas y, para su transporte, deberá acreditar su legal procedencia con las remisiones forestales respectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

SÉPTIMO.- Toda vez que del análisis de la información presentada en el DTU-B, se advierte que las actividades del proyecto se localizan colindantes a la Zona Federal Marítimo Terrestre, por tal razón, en caso de que el **promovente** pretenda realizar obras y actividades en esta zona, deberá obtener previamente las autorizaciones en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 fracciones VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos O) y R) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como la concesión de zona federal o su modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; asimismo, previamente deberá obtener la autorización en materia de impacto ambiental.

OCTAVO.- El titular de la autorización será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico unificado.

NOVENO.- El titular de la autorización de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización, debiendo acompañar la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que relación con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas de tal manera que permita a esta Autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

DÉCIMO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme

"Construcción de Condominios "Sotavento"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DE CARLOS LÓPEZ DE HARO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0085/03/19.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1427-2019.

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 24 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2019.

a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

UNDÉCIMO.- La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico unificado.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer ante esta Delegación Federal, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, quien acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

DECIMOTERCERO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en el DTU-B, copias respectivas del expediente, del propio **DTU-B**, de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa SOTAHUX, S.A. de C.V., en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma la Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

LIC. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutario.

MSAPG/GPMP/DCS

"Construcción de Condominios 'Sotavento'"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT